



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00032-98  
(Actualización)

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 10 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

## V. Firma del titular del área.

Daniel López Vicuña

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_02\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf)



# VERSIÓN PÚBLICA

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L90371

Ciudad de México, a 04 DIC 2023

Bitácora: 09/LU-0026/08/23

Licencia No. LAU-09/00032-98

**ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V.**

Av. Benjamín Franklin No. 9, Parque Industrial La Joya

Municipio de Cuautitlán Izcalli, C. P. 54730, Estado de México

Teléfono: 55-1165-8500

e-mail: [frosam@almexa.com.mx](mailto:frosam@almexa.com.mx); [impadillab@almexa.com.mx](mailto:impadillab@almexa.com.mx)

**VISTA** la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00032-98, bitácora 09/LU-0026/08/23, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano el 10 de agosto de 2023. Al respecto comunico a usted lo siguiente: .....

## RESULTANDOS

- I. Con fecha 22 de octubre de 1998, mediante oficio No. D.O.O.-600.005256, la entonces Dirección General de Regulación Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00032-98, a favor de la persona moral INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO, S.A. DE C.V., para la fundición y laminación de aluminio. ....
- II. Con fecha 23 de noviembre de 2012, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00262, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió a favor de la persona moral INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO, S.A. DE C.V. la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00032-98, debido a la manifestación de nuevos residuos peligrosos. ....
- III. Con fecha 12 de abril de 2016, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00200, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió a favor de la persona moral INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO, S.A. DE C.V. la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00032-98, debido al aumento de la capacidad de producción autorizada, la ampliación de las instalaciones y a la manifestación de nuevos residuos peligrosos. ....

*[Handwritten signature]*





**Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00371**

- IV. Con fecha 1º de septiembre de 2017, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00315, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió a favor de la persona moral INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO, S.A. DE C.V. la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00032-98, debido a la ampliación de instalaciones y manifestación de nuevos residuos peligrosos. ....
- V. Con fecha 15 de febrero de 2018, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-0000059, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió a favor de la persona moral INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO, S.A. DE C.V. la modificación a las condicionantes 8 y 9 del oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00315. ....
- VI. Con fecha 26 de febrero de 2020, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00088, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00032-98 debido al cambio de razón social de INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO, S.A. DE C.V. por la de ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V., así como a la ampliación de instalaciones, generación de nuevos residuos peligrosos y cambio del apoderado legal. ....
- VII. Con fecha 10 de agosto de 2023, la persona moral ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V., ingresó a través del Espacio de Contacto Ciudadano, la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00032-98 debido al cambio de apoderado legal, baja de equipos, ampliación de instalaciones, actualización del inventario de emisiones contaminantes a la atmósfera, manifestación de nuevos residuos peligrosos y aumento en la capacidad instalada.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire es competente para conocer y resolver la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00032-98 con bitácora No. 09/LU-0026/08/23, de conformidad con los artículos 5 fracción XII y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de

*[Firma]*





11200

**Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00371**

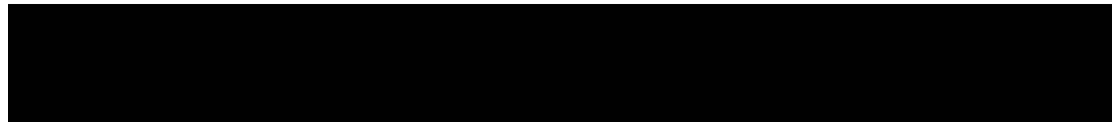
Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9 fracciones XXIII y XXV y 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. ....

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con el escrito libre presentado por la persona moral ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V., se advierte que, las peticiones formuladas son: .....

[...]

I. *Cambio de apoderado Legal. En virtud de que el C.P. Román Hernández Mendoza ya no tiene relación laboral con Almexa Aluminio SA de CV...*

II. *Baja de equipos de operación. Notificar a esta H. Dirección, la desinstalación de la línea*



III. *Ampliación de instalaciones. Derivado de la [REDACTED] se instalará una línea de [REDACTED]*

IV. *Actualización del inventario de emisiones contaminantes a la atmósfera...*

V. *Manifestación de nuevos residuos peligrosos... mismo que ya fue ingresado en el registro como generador de residuos peligrosos...*

VI. *Aumento de producción...*

[...]

**TERCERO.-** Que la documentación presentada por la persona moral ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V., para acreditar la nueva personalidad, presentó la escritura pública número 84,111 mediante la cual el Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, hace constar el otorgamiento de poderes de la persona moral ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V., en favor de diversas personas, entre ellas el C. José Miguel Padilla Ballester con poder limitado para ejercerlo exclusivamente para la realización de trámites ante diversas dependencias gubernamentales entre ellas, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. ....





**Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00371**

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, atendiendo a cada una de las peticiones formuladas, se actualizará lo siguiente: .....

- a) Actualización del apoderado legal. ....
- b) Actualización de las condiciones de operación. ....
- c) Condicionante 7, relativa a los equipos que deben cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011. ....
- d) Condicionante 9, relativa a las emisiones que deben estimarse. ....
- e) Condicionante 16, relativa a los residuos peligrosos identificados. ....

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adicional a las cuestiones planteadas por la persona moral ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V., y derivado de las actualizaciones a sus condicionantes, resulta necesario actualizar de oficio las condicionantes 13 y 14 relativas a las acciones a emprender en caso de que se declare una contingencia. ....

Conforme a los Resultandos y Considerandos anteriormente expuestos y con fundamento en las disposiciones legales establecidas en el Considerando Primero, se emiten los siguientes: .....

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se tiene por acreditada la personalidad del representante legal de la persona moral ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V., al C. José Miguel Padilla Ballester, así como autorizada para oír y recibir notificaciones a la C. Fabiola de la Rosa Mosqueda para efectos del trámite en cuestión. ....

**SEGUNDO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00032-98, gestionada por la persona moral ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V. ....







Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00371

**TERCERO.-** Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia. ....

**CUARTO.-** La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente. ....

**QUINTO.-** Modificar la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00032-98, con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/LU-0026/08/23, quedando de la siguiente manera: .....

I. Condiciones de operación .....

La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación de la persona moral ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V. ubicada en Av. Benjamín Franklin No. 9, Parque Industrial La Joya, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C. P. 54730, Estado de México con una capacidad instalada anual que se indica en la siguiente Tabla No. 1 .....

Tabla No.1 Capacidad instalada de producción anual

| Producto | Cantidad | Unidad |
|----------|----------|--------|
|          |          |        |

II. Condicionante 7 .....

Las emisiones de gases generadas por los equipos listados en la Tabla No. 2, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. ....

John





Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00371

Tabla No. 2. Equipos que deben cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011

| Equipo | Capacidad | Unidad |
|--------|-----------|--------|
|        |           |        |

III. Condicionante 9 .....

Las emisiones contaminantes de monóxido de carbono, provenientes de la [REDACTED] de la persona moral ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V., deberán ser estimados mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos; de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y reportarlas en la Cédula de Operación Anual. ....

IV. Condicionante 13 y 14 .....

La persona moral ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V., deberá ingresar a la liga de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: .....

-----<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/685214?lang=es-MX>-----

con la finalidad de remitir a esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia ambiental, su reporte de las actividades realizadas. ....

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00371**

Una vez realizado el reporte, deberá guardar captura de pantalla o imprimir la página final, a fin de resguardarlo como prueba cuando, este sea solicitado por la Procuraduría durante inspecciones.

V. Condicionante 16 .....

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la persona moral ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos denominados sólidos impregnados de sustancias químicas (envases, trapos, material absorbente); tierras filtrantes; lodos con aceite; aceite usado (magiesol sucio, aceite lubricante gastado); agua con aceite (agua contaminada con aceites); biológico infecciosos no anatómicos; biológico infecciosos punzocortantes; acumuladores de vehículos automotores; baterías eléctricas a base de mercurio-níquel-cadmio; lámparas fluorescentes, balastras y focos de vapor de mercurio; solventes sucios (solventes orgánicos gastados y con trazas de pintura); envases que contuvieron sustancias tóxicas y/o inflamables; agua contaminada con ácidos; agua contaminada con detergentes; y materiales químicos caducos, deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia. ....

**SEXTO.-** Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00032-98 así como en los oficios siguientes, que no contravenga el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse: .....

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00262 de fecha 23 de noviembre de 2012. ....

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00200 de fecha 12 de abril de 2016. ....

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00315 de fecha 1º de septiembre de 2017. ....

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-0000059 de fecha 15 de febrero de 2018. ....

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00088 de fecha 26 de febrero de 2020. ....





Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00371

**SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. ....

**OCTAVO.-** Notifíquese en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. ....

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**DANIEL LÓPEZ VICUÑA**

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente oficio electrónico y las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento. Presente.  
Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental. Para su superior conocimiento. Presente.  
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial. Para su conocimiento. Presente.  
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC. Para su conocimiento. Presente.

DLV/JENR/COAO



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIA, ENERGÍAS LIMPIAS  
Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE**



Fabiola de la Rosa Mosqueda &lt;frosam@almexa.com.mx&gt;

6/12/2023 12:10 PM

Re: Se NOTIFICA Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00371

Para CHRISTOPHER OMAR ARROYO OLVERA &lt;christopher.arroyo@semarnat.gob.mx&gt;

Buen día

Confirmando la recepción del documento,

¿Debo asistir con carta poder en caso de no ser apoderada, para la entrega del oficio?

saludos

Fabiola de la Rosa Mosqueda

Supervisor de Medio Ambiente | Environmental Supervisor

Cel. 5533545652 Tel. Of. 52(55) 1165 8500 Ext. 8580

**Almexa**

•No. 1  
En ALUMINIO  
Plano de  
**Hispanoamérica**

www.almexa.com.mx



Benjamin Franklin No. 9, Parque Industrial La Joya, Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx. C.P. 54730, México Tel. 55 - 1165 - 8500

La información contenida en este mensaje de datos es confidencial, constituye un secreto industrial en términos de la legislación vigente y se encuentra dirigida exclusivamente al destinatario indicado en dicho mensaje. Si usted recibe esta información por error o si usted no es el destinatario del mensaje, favor de destruirlo inmediatamente, absteniéndose de leerlo, reproducirlo, transmitirlo, almacenarlo, divulgarlo, revelarlo o usarlo de manera directa o indirecta en cualquier forma y por cualquier medio. Gracias.

The information contained in this electronic message is confidential, privileged and intended for its recipient only. If you receive this mail by mistake and/or if you are not the recipient thereof, please destroy it immediately, abstaining yourself from reading, reproducing, transmitting, storing, disclosing, revealing or using it, either directly or indirectly in any manner and by any means. Thank you.

POR FAVOR, PIENSE EN EL MEDIO AMBIENTE ANTES DE IMPRIMIR ESTE MENSAJE



El mar, 5 dic 2023 a las 20:26, CHRISTOPHER OMAR ARROYO OLVERA (<christopher.arroyo@semarnat.gob.mx>) escribió:

Por este medio se notifica vía electrónica el documento **No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00371** de fecha **4 de diciembre de 2023** gestionado por la empresa **ALMEXA ALUMINIO, S.A.DE C.V. relacionado** con la bitácora y/o número de Documentos. **09/LU-0026/08/23**

Por lo anterior y bajo el principio de economía procesal, se solicita **acusar de recibido** en un lapso de **3 días hábiles** contados a partir de la recepción del presente correo. No hacerlo, los efectos de notificación se producirán con la fecha del envío del presente correo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 13 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Ing. Christopher Omar Arroyo Olvera**

Subdirector de Licencia Ambiental Única

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac I Sección, CP.

11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Teléfono: (55) 56243300 ext. 23718

Cel: 5566949199

Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión

de la Calidad del Aire o Jefatura o Enlace

Subdirección de Licencia Ambiental Única

Denuncia la corrupción aquí: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>Descarga la app: "**Denuncia ciudadana de la corrupción**"

- Part\_2.png (208 KB)
- Part\_3.png (57 KB)